



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **60** -DP-2014.  
(Actuación 62/14)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Magdalena Delia Forman (DNI: 11.418.089) ante esta Defensoría el día 20 de Febrero de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que durante once años trabajó en Parques y Jardines de esta Municipalidad, asignada al CDI María Madre de esta ciudad. Señala que sufrió un accidente de trabajo, a raíz del cual quedó con secuelas discapacitantes que llevaron a que se le expida el correspondiente certificado de persona con discapacidad. Manifiesta que pretende que se la indemnice por dicho accidente, se le otorgue una pensión por discapacidad o se la reincorpore al trabajo.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en el desconocimiento de los derechos de la denunciante ante la existencia de un accidente de trabajo y la total despreocupación por su situación posterior a dicho accidente y las secuelas del mismo. Como así también el reconocimiento de sus derechos atento su condición de persona con discapacidad .

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Magdalena Delia Forman (DNI: 11.418.089), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 20 de Febrero de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

28 FEB 2014

Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche